



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATO N° 057-2024-EJE PENAL/BID

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

- 1) **UNIDAD EJECUTORA N° 002: UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20511366594, con domicilio legal en Jr. Carabaya Nro. 831, Int. 202 (segundo piso Oficina 202) Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **HERNÁN MARTIN BERROSPI DURAND**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08090990, en su calidad de Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, designado con la Resolución Administrativa N° 000137-2024-P-PJ, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**.



Firmado digitalmente por DURAND Hernan Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el titular de la unidad
Fecha: 22.08.2024 17:38:46 -05:00

- 2) **JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA** de nacionalidad peruana, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 40305235, y con RUC N° 10403052359, domiciliado en Av. Arriba Perú N° 1172, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, en adelante el/la **CONSULTOR/A**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el “BANCO” y la República del Perú han suscrito un Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, “PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERÚ”, en adelante denominado el “PROGRAMA”.

Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual **EL CONTRATANTE** como ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA realizará la contratación de consultores.

EL CONTRATANTE requiere de los servicios de un consultor individual: **ESPECIALISTA RESPONSABLE TÉCNICO EN DISEÑO Y ESPECIFICACIÓN DE COMPONENTES SOFTWARE**, para el PROGRAMA y, para ello, se ha llevado a cabo el procedimiento de CONSULTORIA INDIVIDUAL N° 043-2024-PEJEP-PJ-BID, el mismo que se encuentra descrito en los Términos de Referencia (Anexo A), y para lo cual se ha seleccionado a el/la **CONSULTOR/A**.

La presente contratación cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000621-2024 y la Previsión Presupuestal N° 0050-2024-UPE-OCP-GG-PJ.

El/la **CONSULTOR/A** está dispuesta a prestar dichos servicios en las condiciones que se señalan en el presente documento, en adelante el “CONTRATO”.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:



Firmado digitalmente por CORONEL OLAECHEA Marcela Julissa FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2024 09:33:55 -05:00



contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1) Los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.
- 2) El Certificado de Elegibilidad de Consultores Individuales (GN-2350-15 – Apéndice 1), debidamente firmado por el/la **CONSULTOR/A**.
- 3) Prácticas Prohibidas.
- 4) Acuerdo de Confidencialidad.

El/la **CONSULTOR/A** declara haber leído el texto íntegro de los documentos indicados en la presente cláusula, y luego de haber tomado debido conocimiento, se somete a sus términos y acepta sus consecuencias, firmando el presente contrato en señal de conformidad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El/la **CONSULTOR/A** prestará los servicios que se especifican en el Anexo A “Términos de Referencia”, que forman parte de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

El/la **CONSULTOR/A** prestará los servicios objeto del presente CONTRATO desde el día siguiente de suscrito el CONTRATO por parte del representante de la Entidad contratante y tendrá un plazo de duración ciento cincuenta (150) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS

El/la **CONSULTOR/A** recibirá por concepto de honorarios profesionales por los servicios contratados, como toda retribución, la suma total de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), que incluyen los impuestos de ley; según el siguiente detalle:

Entregable	Detalle del entregable*	Monto de pago	Plazo máximo del entregable
01	Elaboración del Plan de Trabajo para el desarrollo de la consultoría.	S/ 0.00	Hasta los 5 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
02	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionalestécnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los	S/ 12,000.00	Hasta los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.		
03	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionalestécnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.	S/ 12,000.00	Hasta los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
04	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionalestécnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo	S/ 12,000.00	Hasta los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato



contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.		
05	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionalestécnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.	S/ 12,000.00	Hasta los 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
06	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionalestécnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica	S/ 12,000.00	Hasta los 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato



contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.		
--	---	--	--

* Precisar que, para el inicio de la ejecución de cada entregable, el CONSULTOR(A) deberá haber presentado previamente, el informe del entregable anterior.

Si alguno de los periodos mensuales no fuera comprendido íntegramente en el plazo de ejecución del servicio, la retribución del periodo incompleto será a razón de un treintavo por cada día comprendido en el plazo de ejecución; de tal forma que el pago que corresponde a cada mes, se realizará en función a los días de prestación efectiva del servicio, sujeto a la respectiva conformidad del servicio.

Los entregables serán remitidos en formato digital a la Mesa de Partes Electrónica Administrativa del Poder Judicial, cuyo enlace web es: MESA DE PARTES DE GERENCIA GENERAL, <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>; excepcionalmente y de corresponder, de manera física en las instalaciones de El Programa.

A efectos de realizar el pago del último entregable, sea por vencimiento del plazo de ejecución del contrato o por resolución contractual, el/la Consultor/a deberá presentar adicionalmente al último entregable, un INFORME FINAL que comprenda el resultado del servicio de consultoría (cumplimiento de metas, avances, temas pendientes), así como la entrega de toda la información que ha sido elaborada y/o utilizada por parte de el/la **CONSULTOR/A** durante la vigencia del contrato. La estructura y los requisitos del informe se realizarán según formato establecido por el Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de este CONTRATO es civil porque se encuentra bajo la normativa de la Ley en tanto y cuanto no contravenga a las normas del BANCO. Por tratarse de prestación de servicios profesionales independientes no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social o previsional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta, en caso que durante la vigencia del presente el/la **CONSULTOR/A** incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al **CONTRATANTE**, se hará pasible de las respectivas acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE deberá proporcionar a el/la **CONSULTOR/A** el acceso a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Los derechos y obligaciones de el/la **CONSULTOR/A** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por consiguiente, el/la **CONSULTOR/A** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones respecto del **CONTRATANTE**.

El/la **CONSULTOR/A** no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud de él, por lo que **EL CONTRATANTE** no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el/la **CONSULTOR/A** esté sujeto. Asimismo, el/la **CONSULTOR/A** no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establecen están contenidos en sus honorarios.

El/la **CONSULTOR/A** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados el/la **CONSULTOR/A** bajo este CONTRATO.

Asimismo, el/la **CONSULTOR/A** se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades, a menos que se especifique expresamente lo contrario en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A.

Además, el/la **CONSULTOR/A** se compromete a:

- i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** o el BANCO estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 07 días de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación. Estos plazos son referencias, dependiendo del tipo de contrato puede un tiempo menor.
- ii) Suministrar al **CONTRATANTE** y al BANCO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
- iii) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por **EL CONTRATANTE**, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.
- iv) Ceder al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por el/la **CONSULTOR/A** dentro del presente Contrato. Quedando prohibido a el/la **CONSULTOR/A** de utilizar dichos derechos fuera de los alcances del presente Contrato sin previo consentimiento del Contratante, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable el/la **CONSULTOR/A**, éste dispondrá de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el CONTRATO.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el/la **CONSULTOR/A** incurriere en prácticas corruptivas (soborno,





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el/la **CONSULTOR/A** perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, el/la **CONSULTOR/A** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de **EL CONTRATANTE** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de el/la **CONSULTOR/A**, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o el/la **CONSULTOR/A**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el/la **CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el/la **CONSULTOR/A**, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude el/la **CONSULTOR/A** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, el/la **CONSULTOR/A** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a el/la **CONSULTOR/A** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente CONTRATO, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una adenda firmada entre **EL CONTRATANTE** y el/la **CONSULTOR/A**; y de ser el caso, con la no-objeción previa del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El/la **CONSULTOR/A** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, el/la **CONSULTOR/A** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Los materiales producidos por el/la **CONSULTOR/A**, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto el Banco) por parte de el/la **CONSULTOR/A**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del **CONTRATANTE** en sentido contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN A EL/LA CONSULTOR/A

El/la **CONSULTOR/A** conviene en que, tanto ella como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad compatible con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con **EL CONTRATANTE**, mientras el mismo se encuentre en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECOMENDACIONES DE EL/LA CONSULTOR/A

Se establece que las opiniones y recomendaciones de el/la **CONSULTOR/A** no comprometen al **CONTRATANTE** ni al BANCO, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El/la **CONSULTOR/A** no podrá transferir este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE** y del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control de **EL CONTRATANTE**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— acciones **EL CONTRATANTE** en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, **EL CONTRATANTE** notificará prontamente y por escrito a el/la **CONSULTOR/A** sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del **CONTRATANTE**, el/la **CONSULTOR/A** continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO



 contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados o remitidos en idioma español.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la Legislación del Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO tiene vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por parte del representante de la Entidad contratante hasta la aceptación del Informe Final y que se haga efectivo el último pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTO DE NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes autorizan de manera expresa que toda comunicación, notificación o aviso, que tengan que realizarse en virtud del presente Contrato, para efectos legales, se realizará a las siguientes direcciones electrónicas:

EL CONTRATANTE: A través de la Mesa de Partes Electrónica Administrativa del Poder Judicial, cuyo enlace web es: <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

EL/LA CONSULTOR: Correo electrónico: janet.nani20@gmail.com

Cualquier modificación de las direcciones electrónicas, de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada mediante escrito; caso contrario se dará por bien notificado, a la dirección que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

El/la **CONSULTOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el/la **CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, el/la **CONSULTOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo. Por su parte, el/la **CONSULTOR** no tiene relación laboral alguna con el BID.



contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES

EL CONTRATANTE y el/la **CONSULTOR/A**, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, el cual tendrá como fecha de suscripción, **la fecha** de la firma digital del representante de la Entidad contratante.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BERROSPI DURAND Herman Martin FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 18:13:46 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ALVAREZ YSLA JANET MAGALY FIR
40305235 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2024 12:51:58-0500

HERNÁN MARTIN BERROSPI DURAND
JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE
PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL
DNI N° 08090990

JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA
EL/LA CONSULTOR/A
DNI N° 40305235



contratacionespejep@pj.gob.pe
Av. Carabaya Nro. 831 Int. 202 Cercado de Lima
(segundo piso oficina 202), distrito Lima, Lima
Central telefónica. (511) 4267241



BID
Banco Interamericano
de Desarrollo



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



TÉRMINOS DE REFERENCIA "ESPECIALISTA RESPONSABLE TÉCNICO EN DISEÑO Y ESPECIFICACIÓN DE COMPONENTES SOFTWARE" PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERU

I. ANTECEDENTES

El objetivo general del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia en materia penal en el Perú”¹ es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal (SAJP), a través de:

- (i) Aumento de la eficiencia del SAJP a través de los medios tecnológicos;
- (ii) Aumento de la calidad de la investigación criminal; y
- (iii) Mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos.

Los principales beneficiarios serán los residentes del Perú. También se beneficiarán los organismos públicos (en particular los involucrados en el SAJP) al contar con mejores herramientas, capacitación, interoperabilidad e información para realizar sus funciones.

Dentro de los componentes técnicos se consideran las siguientes intervenciones:

Componente I. Aumento de la eficiencia del SAJP a través de Medios Tecnológicos. Las actividades de este componente contribuirán a implementar un sistema moderno e interoperable que permita la reducción de los tiempos de procesamiento y decisión de las causas penales. Para ello, se financiará:

- a) Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal, a través de la implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica, a nivel nacional.
- b) Mejoramiento del sistema de administración de justicia a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal, a nivel nacional y con características interoperables.

Componente II. Aumento de la calidad de la investigación criminal. Este componente busca mejorar el sustento de las acusaciones presentadas por el MP, así como ampliar las capacidades de los fiscales investigadores. Para ello se financiarán las siguientes actividades:

- a) Mejoramiento de servicios de tanatología en las unidades médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.
- b) Creación de Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos (CNPGH) y fortalecimiento de laboratorios de ADN.
- c) Mejoramiento de los servicios de exámenes auxiliares de laboratorio.
- d) Mejoramiento de los servicios de peritaje.
- e) Creación del servicio de análisis de la información especializada en violencia contra la mujer y grupo familiar.



Firmado digitalmente por BUTRON
TORRES Enrique Manuel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:49:08 -05:00

Componente III. Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Administración de

¹Con Código Único de Inversiones N° 2413075.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos. Este componente contribuirá a mejorar los servicios prestados a ciudadanos, funcionarios del SAJP y jóvenes en conflicto con la ley, a través de la disponibilidad de información pública -bajo un enfoque de datos abiertos. Para ello, se financiará el mejoramiento de la prestación de servicios del MINJUSDH para la implementación de la interoperabilidad en materia penal.

En el marco de lo descrito, el 30 de junio de 2020 con Decreto Supremo N° 172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para financiar parcialmente el referido Programa, designando al Poder Judicial (PJ), al Ministerio Público (MP) y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) como las Unidades Ejecutoras (UE) del referido Programa; correspondiendo al Poder Judicial y al Ministerio Público la ejecución del componente 1, al Ministerio Público, el componente 2 y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el componente 3, respectivamente.

El 08 de julio de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, comprometiéndose el Ente Cooperante a otorgar al “Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú”, un financiamiento hasta por la suma de cien millones y 00/100 dólares americanos (US\$ 100.000.000), correspondiendo un monto de hasta por la suma de cien millones y 00/100 dólares americanos (US\$ 100.000.000) como contrapartida a ser financiada por la República del Perú.

En el Poder Judicial, la ejecución del Programa está a cargo de la Oficina de Coordinación de Proyectos – Unidad Ejecutora 002 del Poder Judicial (OCP-UE002), que es el órgano de apoyo de la Gerencia General, encargada de la coordinación, ejecución y supervisión administrativa de los programas y/o proyectos que ejecuta el Poder Judicial. Para los efectos de cumplir las funciones de la UE del PJ, la OCP-UE002 contará con la Unidad del Programa EJE PENAL, que es un órgano desconcentrado de línea de la OCP-UE002 y será el órgano responsable de: planificar, ejecutar, monitorear los componentes del programa a su cargo, así como el relacionamiento directo con el Banco, además de coordinar con la OCP-UE002.

En el marco del Programa, le corresponde al PJ la ejecución de dos intervenciones:

1. Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia Penal a través del Expediente Judicial Electrónico a Nivel Nacional², el cual está compuesto por 6 componentes:

- a) Componente 1: Adecuada infraestructura tecnológica y sistemas interoperables.
- b) Componente 2: Procesos jurisdiccionales y administrativos estandarizados.
- c) Componente 3: Estadística judicial sistematizada para la toma de decisión.
- d) Componente 4: Suficientes recursos para investigar y resolver casos complejos en materia penal.
- e) Componente 5: Adecuada capacidad de adaptación para el uso nuevas tecnologías y herramientas para la gestión del proceso penal.
- f) Componente 6: Adecuado acceso del usuario a la información de los procesos penales.

2. Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el

²Con Código Único de Inversiones N° 2412556.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Perú³, el cual incluye los costos asociados con la gestión de la Unidad del Programa EJE Penal en el PJ, incluyendo los relacionados con la auditoría.

El 15 de marzo de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 000069-2021-CE-PJ, se aprueba el Manual Operativo del Programa (MOP) del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (PE-L-1230) y con fecha 07 de septiembre del 2023, mediante Resolución Administrativa N° 000016-2023-PEJEP-PJ, se aprueba las modificaciones al Manual Operativo del Programa (MOP) del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú.

En ese contexto, el presente servicio de consultoría esta alineada a la estructura del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia Penal a través del Expediente Judicial Electrónico a Nivel Nacional”, con CUI N° 2412556, correspondiente al Componente 1 “Adecuada infraestructura tecnológica y sistemas interoperables”, Acción 1.2 “Diseño e implementación del Sistema Expediente Electrónico Judicial con interoperabilidad” y Actividad “1.2.2” Desarrollo del Sistema de Expediente Electrónico Judicial. En ese sentido, de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) 2024 tiene programado la presente consultoría individual, según el siguiente código 1.2.2.072. ⁴

II. OBJETIVO

Se requiere contratar la consultoría individual: Especialista responsable técnico en diseño y especificación de componentes software para el proceso de desarrollo del Nuevo Sistema EJE Penal, integración de servicios y validación del Sistema; en base a la estrategia, metodología, alcance del proyecto, arquitectura y/o lineamientos técnicos adoptados por el Programa.

III. PERFIL PROFESIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulado universitario de las carreras de Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería Informática y/o Ingeniería de Software y/o afines.

ESTUDIOS Y/O CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

- En dirección o gestión de proyectos y marco ágil (SCRUM o afines).
- Programación JavaScript (Angular o React o JSON o afines) y/o Java.

De preferencia: Gestión de Tecnologías de la Información y/o Design Thinking y/o Business Process Management y/o ingeniería de la información y/o Reingeniería de Procesos y/o afines.

Acreditación:

- Copia simple del certificado obtenido o la constancia.

³ Con Código Único de Inversiones N° 2413075

⁴ La consultoría individual se encuentra incluida en el Cuadro Multianual de Necesidades mediante RA No 000002-2024-OCP-GG-PJ en las páginas 6 y 47, de la columna “código del ITEM” 170100031421.



EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia general de seis (06) años en el sector público y/o privado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica no menor de cinco (05) años en cargos y/o servicios y/o consultorías como especialista en gestión de soluciones de TI y/o gestor de Proyectos de Sistemas de Información y/o analista de sistemas y/o Implantación del Sistema Integrado Judicial Penal y/o relacionadas al objeto del servicio, en el sector público o privado.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o Constancias, o Certificados, o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

Nota: La acreditación de la formación académica, estudios y/o cursos y/o programas de especialización, y experiencia solicitada se presentará para la suscripción del contrato.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

- Dominio de HTML y CSS
- Diseño y UX/UI: Entendimiento básico de principios de diseño.
- Conocimientos de Base de datos Oracle.
- Desarrollo de Servicios Web o Microservicios.
- Protocolo de autenticación como Auth2 o JWT.
- Desarrollo e implementación de Web Services del tipo SOAP, RESTful
- Control de versiones.

COMPETENCIAS FUNCIONALES REQUERIDAS

- Dominio temático
- Trabajo en equipo
- Capacidad Analítica

IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Elaborar el plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
2. Coordinar con los responsables técnicos el relevamiento y análisis de información, diseño UX/UI, identificación de reglas de negocio, indicadores y análisis para la especificación funcional-técnica de historias de usuario; en base a la propuesta de valor para el desarrollo del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal.
3. Coordinar con el responsable técnico de diseño UX/UI, la secuencia de interfaces de usuario, conforme a la propuesta de valor y reglas de negocio para el desarrollo del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal.
4. Coordinar y validar el diseño y especificación técnica de las historias de usuario, el modelo de base de datos, diagramación de los flujos de datos y componentes



software; en base a la estrategia, metodología, alcance del proyecto, arquitectura y/o lineamientos técnicos adoptados por el Programa EJE Penal. Asimismo, sugerir actualizaciones o rediseños, de acuerdo al alcance definido en coordinación con el equipo de consultores.

5. Validar e integrar el trabajo colaborativo de la documentación técnico-sistémico de la secuencia de interfaces de las historias de usuario de los módulos y/o componentes del Nuevo Sistema EJE Penal, de acuerdo al alcance definido.
6. Coordinar con el equipo de la(s) Corte(s) y/o Product Owner la revisión y opinión favorable de las interfaces de usuarios y especificación técnica funcional del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal.
7. Coordinar con el equipo consultor las acciones para la atención de incidentes u otras acciones sobre el desarrollo de las especificaciones técnicas, requisitos y/o elementos diversos del análisis, desarrollo de historias y el testing de casos de pruebas.
8. Participar en la definición, implementación y validación técnica de las soluciones y sus componentes, de conformidad con la propuesta de valor para el desarrollo del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal.
9. Coordinar con los responsables técnicos del Programa EJE Penal la ejecución de pruebas para validar funcionalidad y rendimiento de integración y seguridad del software.
10. Liderar, establecer las estrategias a aplicar y validar las actividades de desarrollo integral del diseño de APIs y servicios web para facilitar la integración y el flujo de datos relativos a la integración e interoperabilidad de los sistemas.
11. Verificar la consistencia técnica e integración en las actividades y/o productos que realice, asimismo, cumplir con la presentación de sus entregables de manera oportuna y de acuerdo con los estándares y calidad esperados.
12. Identificar, comunicar y dar seguimiento de posibles riesgos técnicos y operativos; así como asegurar el desarrollo y aplicación de las acciones de mitigación correspondientes.
13. Elaborar informes técnicos y/o brindar asesoramiento y/o brindar opinión técnica especializada y/o apoyar en la elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas y/o involucrarse activamente en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en las reuniones de trabajo y/o atender las consultas, revisiones o validaciones técnicas relacionadas a las actividades, servicios, asesorías y/o consultorías contratadas en el marco del proyecto.
14. Otras actividades que asigne el Supervisor de Desarrollo y Procesos de Producción.

V. ENTREGABLES Y MONTO DE PAGO

Los informes de los entregables deberán estar elaborados de acuerdo al flujo de trabajo establecido con la aplicación de las prácticas ágiles para el desarrollo de los módulos y/o componentes y/o servicios y/o soluciones relacionadas al Nuevo Sistema EJE Penal, en cumplimiento con lo señalado en el Documento Equivalente del Componente 1: Adecuada Infraestructura Tecnológica y Sistemas Interoperables del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú.⁵

⁵ DE del Componente 1, aprobado mediante Memorando N° 000030- 2022-OCP-GG-PJ, de fecha 10 de mayo de 2022.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Entregable	Detalle del Entregable*	Monto de pago	Plazo máximo del entregable
01	Elaboración del Plan de Trabajo para el desarrollo de la consultoría.	S/ 0.00	Hasta los 5 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
02	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionales-técnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.	S/ 12,000.00	Hasta los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
03	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionales-técnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica	S/ 12,000.00	Hasta los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Entregable	Detalle del Entregable*	Monto de pago	Plazo máximo del entregable
	correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.		
04	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionales-técnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.	S/ 12,000.00	Hasta los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
05	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionales-técnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del	S/ 12,000.00	Hasta los 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Entregable	Detalle del Entregable*	Monto de pago	Plazo máximo del entregable
	cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.		
06	Informe con el detalle del avance de las actividades de coordinación y validación de las especificaciones funcionales-técnicas y el diseño UX/UI del Nuevo Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal. Incluyendo el avance de la documentación técnica de interfaces, la revisión y aprobación de las historias de usuario, y la validación del diseño y modelo de datos. Además, debe informar sobre el avance de las ejecuciones de pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, y estrategias para el desarrollo de APIs y servicios web que aseguren la integración y flujo de datos, garantizando la interoperabilidad del sistema según los lineamientos del Programa EJE Penal, correspondientes al periodo de trabajo acorde al plazo máximo del entregable, incluyendo la documentación técnica correspondiente, en el marco del cumplimiento de las actividades del numeral IV del presente término de referencia.	S/ 12,000.00	Hasta los 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

*Precisar que, para el inicio de la ejecución de cada entregable, el CONSULTOR(A) deberá haber presentado previamente, el informe del entregable anterior.

El/la consultor/a deberá presentar al finalizar el servicio un **Informe final** al término de la consultoría, que comprende el informe de resultados sobre los productos finales de la consultoría, estado situacional. La estructura y los requisitos del informe se realizarán según formato establecido por el Programa.

Los entregables serán remitidos en formato digital a través del correo electrónico de Mesa de Partes del Poder Judicial: mesadepartespj@pj.gob.pe, teniendo en cuenta los lineamientos que se difundan.

El costo total de la consultoría asciende a S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles).

VI. SUPERVISIÓN

La supervisión del servicio estará a cargo del Supervisor de Desarrollo y Procesos de Producción del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú – PEJEP.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Gestor del Proyecto, previa validación por parte del(os) responsable(s) designado(s) para la revisión técnica del entregable correspondiente, quien (es) emitirán un informe y/o ficha de verificación sobre el cumplimiento del servicio, recomendando otorgar la conformidad correspondiente. El Supervisor de Desarrollo y Procesos de Producción colocará su visto bueno en el formato de conformidad de la prestación del servicio.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, los cuales podrán ser renovados de acuerdo con la evaluación del servicio y la necesidad del Programa para el cumplimiento de sus objetivos. Las renovaciones se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

IX. CONDICIONES Y LUGAR DE TRABAJO

El servicio de consultoría será realizado en la ciudad de Lima sito las instalaciones del Programa EJE PENAL principalmente de manera presencial de acuerdo a la necesidad del servicio que establezca el Programa, debiendo tener disponibilidad inmediata para las reuniones o sesiones de coordinación, avance y revisión de las actividades de manera virtual o presencial en las oficinas del Programa o las áreas técnicas del Poder Judicial.

Asimismo, el consultor deberá contar con equipamiento laptop para el desarrollo de las actividades determinadas en el punto IV, debiendo velar por la seguridad de la información resultante del trabajo realizado durante el tiempo de la consultoría.

En caso sea necesario, el Consultor efectuará viajes a ciudades del interior del País y viajes internacionales, previa autorización del director ejecutivo, para lo cual el Programa asumirá todos los pasajes y viáticos, los que serán determinados sin exceder los máximos establecidos por la normativa aplicable y con sujeción a los procedimientos internos del Programa para los mismos efectos.

X. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor se obliga a no difundir, aplicar ni comunicar a terceros información, base de datos, documentos ni cualquier otro aspecto relacionado al PROGRAMA a la que tenga acceso, durante la ejecución del servicio y después de la finalización del mismo.

Asimismo, el Consultor no podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, En caso que el Consultor incumpla con la confidencialidad, el CONTRATANTE a su sola discreción podrá rescindir el contrato y además adoptar las acciones legales que correspondan.

Los entregables, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante el servicio, serán de propiedad única y exclusiva de EL PROGRAMA, quedando prohibido su uso por parte del consultor, salvo autorización expresa de EL PROGRAMA.



Firmado digitalmente por:
FALLA ZEVALLOS Isabel Neri FIR
10220962 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/07/2024 16:10:52-0500



Firmado digitalmente por:
MAYLLE DOMINGUEZ CYNDI FIORELLA
FIR 43462577 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 16:34:52-0500

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD – GN-2350-15

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:
_____PERÚ_____
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).
- (7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.
- (8) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID - GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Objetar mi contratación; y

- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.



REPÚBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ALVAREZ YSLA JANET MAGALY FIR
40305235 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2024 12:53:03-0500

FIRMA: _____

NOMBRE: **JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA**

DNI 40305235

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición

- de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

¹ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Con el acuerdo específico del Banco y en las Solicitudes de Propuestas (SP) de contratos mayores financiados por el Banco, el Prestatario puede introducir el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes del país contra Prácticas Prohibidas (incluido el soborno), conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

He recibido el documento de prácticas prohibidas:



Firmado digitalmente por:
ALVAREZ YSLA JANET MAGALY FIR
40305235 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2024 12:53:54-0500

FIRMA: _____

NOMBRE: **JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA**

DNI N° 40305235



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente, el “Acuerdo de Confidencialidad”, que celebran, de una parte, el señor **JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA** de nacionalidad peruana, identificado con documento de identidad **40305235**, y con RUC N° **10403052359**, domiciliado en Av. Arriba Perú N° 1172, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONSULTOR**; y de la otra parte, **UNIDAD EJECUTORA N° 002: UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20511366594, con domicilio legal en Jr. Carabaya Nro. 831, Int. 202, (segundo piso Oficina 202) Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **HERNÁN MARTIN BERROSPI DURAND**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08090990, en su calidad de Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, designado con la Resolución Administrativa N° 000137-2024-P-PJ, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**.

PRIMERA: Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el “BANCO” y la República del Perú han suscrito un Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, “Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú”, en adelante denominado el “PROGRAMA”.

Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como **ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA** realizará la contratación de una consultoría individual, para lo cual ha sido seleccionado(a) **EL CONSULTOR**.

Al respecto, **EL CONSULTOR** declara y garantiza que no existen restricciones o limitaciones, sean contractuales o de otra naturaleza, para que pueda recibir la Información Confidencial, ni suscribir el presente documento.

SEGUNDA: Definiciones

En mérito a los antecedentes descritos, las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

- 2.1 **Información Confidencial:** Toda información oral, escrita, electrónica, digital, a manera enunciativa no taxativa, relacionada con derechos de autor, patentes técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, investigaciones, detalles de diseño, hallazgos de vetas, , estudios, planos, coordenadas, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones comerciales y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e información de carácter ambiental, legal, contractual, económico, técnico, operativo y comercial, de propiedad de **EL CONTRATANTE**, que por cualquier causa y de cualquier modo se haya hecho accesible a **EL CONSULTOR**, identificada o no como confidencial. Cualquier información obtenida por **EL CONSULTOR** como resultado de visitas a las propiedades de **EL CONTRATANTE**, se considera como Información Confidencial.
- 2.2 **“Parte Receptora” o EL CONSULTOR:** La parte en este acuerdo a quien se le permite o sin permitírsele accede por cualquier medio oral y/o escrito, tangible o intangible a la Información Confidencial de propiedad de **EL CONTRATANTE**. Se entenderá que los empleados, subcontratistas y cualquier persona ya sea natural o jurídica que tenga algún vínculo sea este contractual o no con **EL CONSULTOR** está obligada por este acuerdo a cumplir con los mismos deberes de confidencialidad con los que se ha comprometido **EL CONSULTOR**, quien responderá en todo caso ante **EL CONTRATANTE** por cualquier “Revelación Indevida” efectuada por su personal.
- 2.3 **“Parte Reveladora” o “EL CONTRATANTE”:** **EL CONTRATANTE** propietaria de la “Información Confidencial” que revela o pone en conocimiento de **EL CONSULTOR** su Información Confidencial por causa o con ocasión



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de la relación comercial y/o contractual.

- 2.4 **Revelación Indevida:** Poner en conocimiento de cualquier persona no autorizada, distinta del representante de **EL CONTRATANTE** y/o usar en beneficio suyo o de terceros información Confidencial de **EL CONTRATANTE**.
- 2.5 **Representante:** se entenderá, como a cualquier personal y/o asesor de las Partes, sean sus directores, funcionarios, agentes y asesores (incluyendo, sin limitación, asesores financieros, abogados, contadores, etc.).

TERCERA. - Objeto:

- 3.1 **EL CONSULTOR** no divulgará, directa o indirectamente, la Información Confidencial o cualesquiera términos y condiciones del presente Acuerdo a ningún tercero, con excepción de Representantes de ella, que deban estar involucradas en la revisión, análisis y evaluación de la Información Confidencial. Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá notificar a dichos Representantes acerca del carácter confidencial de la Información Confidencial de conformidad con los términos de este Acuerdo.
- 3.2 No obstante lo anterior, **EL CONSULTOR**, sólo podrá divulgar la Información Confidencial en el caso que se le requiera hacerlo: (i) por mandato de norma legal imperativa, o (ii) por orden de alguna autoridad judicial, arbitral y/o administrativa competente; siempre y cuando notifique a **EL CONTRATANTE** tan pronto como sea razonablemente posible acerca de dicho requerimiento o del cumplimiento de tal obligación, para permitir que esta pueda gestionar las objeciones o restricciones a dicha divulgación ante la Autoridad que la haya requerido o frente a la cual se encuentre obligada.
- 3.3 **EL CONSULTOR** no tendrá obligación alguna con respecto a cualquier Información Confidencial en los casos que (i) **EL CONSULTOR** pueda establecer que la información confidencial fue conocida por esta última independientemente de cualquier divulgación efectuada por **EL CONTRATANTE** o pueda demostrar que estuvo legalmente en poder de **EL CONSULTOR** antes de que fuera divulgada por **EL CONTRATANTE**; (ii) que es, o se convierta en información de dominio público no a causa de algún acto de **EL CONSULTOR**. (iii) que sea divulgada posteriormente a **EL CONSULTOR** por un tercero que tiene el derecho legal a divulgar la Información Confidencial; o (iv) después del término de la obligación de no divulgación del presente acuerdo especificada en la Cláusula Cuarta.

CUARTA: Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de (2) dos años, salvo los casos descritos en el punto 3.2 precedente. Sin embargo, la exigibilidad de la obligación de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los términos contenidos en este documento se iniciará con la suscripción de este Acuerdo y se extinguirá cinco (05) años después de la terminación del plazo para la entrega de Información Confidencial, luego de lo cual dicha obligación de confidencialidad quedará inmediatamente extinguida, sin necesidad de declaración o formalidad adicional alguna.

QUINTA: Devolución y/o Destrucción de la Información Confidencial

- 5.1 Salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes, **EL CONSULTOR** deberá devolver y/o destruir, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Contrato, toda la Información Confidencial que haya recibido, así como todas las copias o reproducciones de la misma, y deberá destruir toda la información, reportes, análisis, estudios, proyecciones, recopilaciones, y otros documentos que hayan sido preparados por o en nombre de **EL CONTRATANTE** que contengan o reflejen de alguna otra forma la Información Confidencial.
- 5.2 La devolución de la Información Confidencial no alterará de modo alguno la obligación asumida por **EL CONSULTOR** o sus Representantes con relación a la preservación y conservación de la naturaleza



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

confidencial de la Información Confidencial, conforme ello ha sido previsto en este documento.

SEXTA: Propiedad de la Información

- 6.1 La Información Confidencial hace parte del patrimonio económico de la **PARTE REVELADORA** y, en consecuencia, la **PARTE RECEPTORA** no podrá bajo ningún motivo utilizar la misma para su beneficio directo o indirecto o, permitir a un tercero que se beneficie de ésta.
- 6.2 En desarrollo de lo anterior, el acceso a la Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA**, no implica la transferencia de derecho alguno sobre tal información.
- 6.3 Así mismo, se deja expresa constancia que este acuerdo no crea ninguna relación de sociedad comercial, de hecho, o agencia, ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: Indemnidad

- 7.1 **EL CONSULTOR** indemnizará y salvaguardará a **EL CONTRATANTE** contra toda pérdida o daño (incluyendo, sin limitarse a ello, costos legales razonables), que pudieran derivarse del incumplimiento de ella o de sus Representantes de los términos de este Acuerdo y de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial por **EL CONSULTOR** o sus Representantes, según corresponda. La presente indemnización sobrevivirá la terminación de este Acuerdo y subsistirá por el plazo previsto en la Cláusula Cuarta.
- 7.2 En caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento por **EL CONSULTOR** con respecto de los términos aquí acordados, los daños a **EL CONTRATANTE** serán significativos, irreparables y difíciles de cuantificar; en virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar medidas cautelares, amparos o acciones de cualquier tipo ante la jurisdicción competente a efectos de limitar los efectos de dicho incumplimiento o amenaza de incumplimiento, sin que esto signifique una renuncia a otras acciones legales o de otra naturaleza que puedan encontrarse disponibles a **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. - Ausencia de Renuncia

En el caso que **EL CONTRATANTE** no ejerza o demore en ejercer cualquier derecho, poder o privilegio en virtud del presente Acuerdo, ello no constituirá una renuncia a los mismos; igualmente un ejercicio único o parcial de estos derechos no impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio derivado del presente Acuerdo.

NOVENA. - Ley Aplicable

Este Acuerdo se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Perú, y será vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

EN FE DE LO CUAL, las Partes contratantes han suscrito el presente Acuerdo, el cual entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del representante de la entidad contratante.

FIRMA:  Firmado digitalmente por:
ALVAREZ YSLA JANET MAGALY FIR
40305235 harid
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2024 12:55:23-0500

NOMBRE: **JANET MAGALY ÁLVAREZ YSLA**
DNI **40305235**